COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA 1260-2024

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo **2.2.1.2.1.5.1.** del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-020-2024**, cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE GIGGENBACH, EN VIDRIO DE BOROSILICATO CON LLAVE DE ALTO VACÍO PARA MUESTREO DE GASES HIDROTERMALES EN MANANTIALES TERMALES Y FUMAROLAS*.**"

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificadas las propuestas recibidas de menor valor, el Comité Evaluador mediante informe definitivo de fecha 26 de septiembre de 2024, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta del proponente **WALTER VELASCO S.A.S.,** identificado con NIT. **900.580.320-4**, Representada por **WALTER VELASCO ABAD,** quien funge como el representante legal identificado con la cedula de Ciudadanía No. **16.659.372,** quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA:	**WALTER VELASCO S.A.S.**
NIT/C.C:	**900.580.320-4**
DIRECCIÓN:	**CALLE 23 NTE 5 BN 63**
E-MAIL:	**comercial@waltervelasco.com**
TELÉFONO:	**315 4953190**
CIUDAD:	**Santiago de Cali – Valle del Cauca**

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-020-2024**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo publicado el 26 de septiembre del 2024 y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-020-2024**, el Anexo No. 1 "***Condiciones Técnicas***" y la Propuesta presentada por el contratista **WALTER VELASCO S.A.S.,** a través de la plataforma SECOP II, sírvase contratar los bienes en las siguientes condiciones contractuales:

OBJETO: "*ADQUISICIÓN DE BOTELLAS DE GIGGENBACH, EN VIDRIO DE BOROSILICATO CON LLAVE DE ALTO VACÍO PARA MUESTREO DE GASES HIDROTERMALES EN MANANTIALES TERMALES Y FUMAROLAS.*"

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Los bienes a adquirir mediante este contrato deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo No. 1 “Condiciones Técnicas”, descritas a continuación:

Adquisición de botellas de Giggenbach, en vidrio de borosilicato con llave de alto vacío para muestreo de gases hidrotermales en manantiales termales y fumarolas, con las siguientes características técnicas:

Botella de Giggenbach, en vidrio de borosilicato con llave de alto vacío			
Especificaciones		**Unidad de medida**	**Cantidad**
Botella de vidrio	Botella de vidrio resistente a presión (y vacío) y altas temperaturas botellas Giggenbach	Unidad	10
Volumen	300 mL (diámetro de 50 mm)		
Material	Vidrio de boro silicato con llave de alto vacío.		
Válvula de control de flujo	Cada botella con válvula de paso de seguridad hecha en teflón con vástago de diámetro de 8 mm y punta más delgada, utilizada en este caso para ampollas de vidrio al *vacío (Botellas de Giggenbach), para muestreo de gases.*		

No. 1
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO: BOTELLAS GIGGENBACH
ESPECIFICACIÓN TECNICA: Botella de vidrio resistente a presión (y vacío) y altas temperaturas, volumen 300 mL (diámetro de 50 mm) Material Vidrio de boro silicato con llave de alto vacío.



Opción 1: botella Giggenbach tradicional
Opción 2: botella Giggenbach diseñada por el profesor Tobias Fisher para minimizar la contaminación por aire atmosférico de la muestra.

No. 2
NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO: Válvula de control de flujo
ESPECIFICACIÓN TECNICA: Cada botella con válvula de paso de seguridad hecha en teflón con vástago de diámetro de 8 mm y punta más delgada, utilizada en este caso para ampollas de vidrio al *vacío (Botellas de Giggenbach), para muestreo de gases.*

El tipo de válvula requerido es ilustrado en las fotografías adjuntas, a continuación:



3. VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:

Es por la suma de hasta **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($14.518.000) M/Cte. i**ncluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Disponibilidad .

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 9 de diciembre de 2024, y se contará a partir de la aprobación de las garantías por parte del Coordinador del grupo de Contratos y Convenios del SGC, previa expedición del Registro Presupuestal.

5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución será en la sede principal del Servicio Geológico Colombiano ubicado en la Diagonal 53 # 34-53, en la ciudad de Bogotá D.C.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES

6.1.1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

6.1.2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

6.1.3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego

de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

6.1.4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

6.1.5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6.1.6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6.1.7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

6.1.8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

6.1.9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

6.1.10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

6.1.11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

6.1.12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

6.1.13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

6.1.14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

6.1.15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

6.1.16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

6.1.17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

6.1.18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

6.1.19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

6.1.20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

6.1.21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

6.1.22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

6.2.1. Realizar la entrega de la totalidad de las botellas Giggenbach de acuerdo a las características descritas en el anexo “especificaciones técnicas”.
6.2.2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes, así como lo establecido en la propuesta presentada, los estudios previos, el Anexo "Especificaciones Técnicas mínimas", invitación publica y sus anexos.
6.2.3. Garantizar la calidad de los bienes descritos en el Anexo y la Oferta Especificaciones Técnicas, estudios previos y la invitación pública.
6.2.4. Suministrar bajo su responsabilidad técnica, los bienes y/o servicios contratados y descritos en el estudio previo, documento adicional en un todo de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Servicio Geológico Colombiano.
6.2.5. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
6.2.6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
6.2.7. Someter a consideración del supervisor los bienes a suministrar quien verificará su calidad de fabricación.
6.2.8. Cumplir con las condiciones exigidas en la Invitación Pública, los Estudios Previos, las Especificaciones técnicas, la aceptación de la oferta, la Propuesta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso.

7. FORMA DE PAGO

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará en un (1) solo pago el 100% del valor del contrato previa certificación de recibo a entera satisfacción del funcionario designado como supervisor del contrato, es decir, con el total cumplimiento del “Anexo 1 Especificaciones técnicas y/o ficha técnica", lo cual debe constar en la factura y cuenta de cobro con los soportes respectivos.

Dichas actividades deberán estar acompañado de las evidencias en digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC cuando a ello haya lugar. Los anteriores pagos incluyen los impuestos a que haya lugar. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para el efecto por el SGC. El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No.000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos

conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES: El SGC hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal mediante la cual se acredite el pago al día de los aportes parafiscales.

PARÁGRAFO QUINTO: El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

8. SUPERVISIÓN

El supervisor o interventor para el presente contrato será ALCIDES AGUIRRE CORRALES del grupo 4403 - INVESTIGACION GEOTERMICA, o quien haga sus veces o quien designe la Secretaria General quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirán a satisfacción el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe de cada área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

9. GARANTIAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Servicio Geológico Colombiano con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Dicha garantía debe ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta.

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Servicio Geológico Colombiano, póliza única que ampare los siguientes riesgos.

AMPAROS	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	El plazo de ejecución del servicio y 4 meses más.
Cumplimiento del Contrato	20%	El plazo de ejecución del servicio y 4 meses mas

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriban para tales fines.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del SGC. Parágrafo Segundo: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Parágrafo Tercero: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Parágrafo Cuarto: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. Parágrafo Quinto: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Parágrafo Sexto: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

10. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. DOMICILIO CONTRACTUAL:

SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en la dirección: Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá D.C.- Colombia.

15. PERFECCIONAMIENTO

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

16. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de Coordinador del Grupo Contratos y Convenios.

Dado en Bogotá D.C, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JESSICA LIZETH MARTINEZ HUERTAS
Secretaria General

PROYECTÓ	Mónica Santacruz Linares	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Yulieth Carolina Bejarano Pinzón	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Coordinador – Grupo de Contratos y Convenios	
REVISÓ	Pedro Antonio Genes Salazar	Abogado – secretaria general	